

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
AVDA. ZAPADORES N° 537

RESOLUCION N° _____ /

RECOLETA, 7 OCT. 2020

VISTOS:

1. Decreto N° 3163 de fecha 13 de Diciembre del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avda. Zapadores N° 537**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Carta ingresada el 01 de Octubre de 2020 según ID.DOC 1706077 por **Maria Alejandra Chávez Márquez**, en que solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta según Decreto N° 3163 a fin de realizar trámites de solicitud de patente nueva en la propiedad.
3. Informes Inspectivos de fechas 08 de Noviembre y 09 de Diciembre de 2019 que consignan denuncias N° 66488 y 66589 por trabajar sin patente ni permiso Municipal.
4. Decreto Exento N° 961 de fecha 28 de julio del 2020 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

6. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3163 de fecha 13 de Diciembre del año 2019, por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Avda. Zapadores N° 537**, a fin de realizar trámites de solicitud de patente nueva en la propiedad.
1. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



FARES JEDUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)

FJL/MAO/GCH/sct
05/10/2020